

Por repetidas providencias está encargado á todas las Justicias la persecucion y castigo de los malhechores y cuadrillas de ladrones que infestan los caminos, maltratando y robando á los pasajeros, y que para evitar estos y otros desórdenes, se encargó tambien á las Justicias que cada una en su término rondase, zelase y averiguase lo que hubiere ocurrido, procediendo á la aprehension de los delinqüentes y gentes sospechosas, auxiliándose para ello de la Tropa destinada á este fin, ó de la que hubiese mas inmediata, arreglándose en todo á las órdenes é instrucciones que se les ha comunicado, y avisando á los Tribunales territoriales de qualquiera ocurrencia.

En el dia se han hecho muy freqüentes estos insultos en las inmediaciones de esta Corte; y para evitarlos ha acordado la Sala de Señores Alcaldes de la Real Casa y Corte de S. M. se prevenga á V. el exácto cumplimiento de quanto está mandado en el particular, y que redoble todo su zelo, reconociendo los caminos, mesones, ventorrillos y demas parages, procediendo á la prision de las gentes sospechosas, y á formarles causas, dando cuenta á la Sala por mano del Señor Fiscal con arreglo á lo mandado en la Circular de 16 de Agosto de 1803: en inteligencia de que de qualquiera falta ó disimulo que se notare, se hará responsables á las Justicias, y procederá con el mayor rigor contra las omisas.

Lo que de mandato de la Sala comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento; y de su recibo dará aviso por mano del Señor Fiscal de la Sala, franco de porte.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1814.

D. Ignacio Antonio Martinez.

Por repetidas providencias está encargada á todas las
Justicias la persecucion y castigo de los malhechores y que
dadas las diligencias que importan los caminos, mantenidos
y cobrados de los pasajeros, y que para evitar estos y otros
desordenes, se encargó tambien á las Justicias que en
sus en su término vendiese, alase y averiguase lo que de
ellos ocurridos, procediendo á la aprehension de los delin-
quentes y gentes sospechosas, auxiliándose para ello de la
Tropa destinada á este fin, é de la que hubiere mas á
mandata, arreglándose en todo á las ordenes é instrucciones
que se les ha comunicado, y asimismo á los Tribunales
jurisdiccionales de qualquiera occurrencia.

En el dia se han hecho muy frecuentes estos juicios
en las inmediaciones de esta Corte; y para evitarlos se
acordó la Sala de Senores Señores Alcaldes de la Real Casa
Corte de S. M. se presenga á V. el exacto cumplimiento
de lo que en este punto está mandado en el particular, y que todo
lo que se haga, redondeando los caminos, mantenidos, y
carriles y demás parages, procediendo á la prision de los
gentes sospechosas, y á formarlas escuadras, dando cuenta
de lo que se haga por mano del Señor Fiscal con arreglo á lo man-
dado en la Circular de 15 de Agosto de 1807: en inteligencia
de que para el cumplimiento de lo que se manda, se
haya responsable á las Justicias, y proceder con el mas
por rigor contra las omisiones.

Lo que se mandó á la Sala comunicó á V. para
su inteligencia y cumplimiento; y de su recibida se dio
por mano del Señor Fiscal de la Sala, franco de portes.
Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de
Agosto de 1811.

D. Francisco Antonio Alvarado

